



Sogamoso, 13 de diciembre de 2022.


Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 06 de diciembre de 2022, se otorgó la licencia de construcción N° **15759-2-22-0940**, con la resolución N° **15759-2-22-0940**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Reconocimiento De La Existencia De Una Edificación. A nombre **CARLOTA MONTAÑA DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 46350423, **JULIA INES MONTAÑA DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 24110692, **MARIA ESPERANZA MONTAÑA DE GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 33447903, **GLORIA ISABEL MONTAÑA DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 24114935, **MARIA EUGENIA OLMOS CADENA** identificada con cedula de ciudadanía N° 33449411, **CARMEN ROSA MONTAÑA DE GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía N° 24113907 y **CARLOS ARTURO MONTAÑA DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 9521697. Predio localizado en la **CARRERA 11 N° 22-91/93**, Identificado catastralmente con el N° **010101570011000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-161097**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 13 de diciembre de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,
CURADURIA URBANA No. 2
Sogamoso




RAFAEL H. PINTO PINTO
Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.



RESOLUCION No. 15759-2-22-0940

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que, CARLOTA MONTAÑA DIAZ, JULIA INES MPNTAÑA DIAZ, MARIA ESPERANZA MONTAÑA DE GONZALEZ, CARLOS ARTURO MONTAÑA DIAZ, CARMEN ROSA MONTAÑA DE GARCIA, GLORIA ISABEL MONTAÑA DIAZ Y MARIA EUGENIA OLMOS CADENA, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° 010101570011000, del predio localizado en la CARRERA 11 N° 22-91/93, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-161097 área de lote 226.00 m2, predio urbano, de esta ciudad. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia tipo de trámite: Reconocimiento de la Existencia de una Edificación,
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-22-0472 y ventanilla única N° 20222551 de fecha 17 de agosto de 2022. y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 2*1 arquitectónicos.
 - 2*1 peritaje técnico
4. Que el proyecto cumple con lo referente en el decreto 1333 de fecha 06 de octubre de 2020.
5. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
6. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en él. art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
7. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
8. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia N° 15759-2-22-0940 de fecha 06 de diciembre de 2022 CARLOTA MONTAÑA DIAZ, JULIA INES MPNTAÑA DIAZ, MARIA ESPERANZA MONTAÑA DE GONZALEZ, CARLOS ARTURO MONTAÑA DIAZ, CARMEN ROSA MONTAÑA DE GARCIA, GLORIA ISABEL MONTAÑA DIAZ Y MARIA EUGENIA OLMOS CADENA, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° 010101570011000, del predio localizado en la CARRERA 11 N° 22-91/93, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-161097 área de lote 226.00 m2, predio urbano, de esta ciudad. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia tipo de trámite: Reconocimiento de la Existencia de una Edificación segundo y tercer piso: una unidad de vivienda por piso, vivienda bifamiliar



RESOLUCION No. 15759-2-22-0940

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE	226.00 m ²
AREA PRIMER PISO	93.40 m ²
AREA SEGUNDO PISO	103.90 m ²
AREA TERCER PISO	105.70 m ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.41 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.34 %
AREA TOTAL CONSTRUIDA	303.00 m²

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

QUINTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEXTO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2022.

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 07 días del mes de DICIEMBRE de 2022, y Hora: 2:50 pm se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el señor (a) Rula Adela Parra Garmache, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.052.601.118 de Sogamoso, en constancia firma,

El notificado

c.c. N° 1.052.601.118 Sogamoso

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 DE SOGAMOSO
CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
TEL. 6087753987



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15 759 6 12 2022
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-22-0940
Objeto del Tramite Reconocimiento
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010101570011000
Dirección CARRERA 11 N° 22-91/93
Barrio EL LAGUITO
Area de Construcción 209.60 Metros²
Numero de Pisos 2
Matricula Inmobiliaria 095-161097
Numero del Paramento 558-22 Fecha Expedición 9/07/2022

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario CARLOTA MONTAÑA DIAZ Y OTROS
Cedula o Nit del Titular 46350423

OBSERVACIONES

Reconocimiento de la existencia de una edificación segundo y tercer piso; una unidad de vivienda por piso, vivienda bifamiliar.
E/ELIANA

CURADURIA URBANA No. 2
Soğamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO
MACROPROCESO: GESTION DE L
PROCESO: GESTION DEL



Nº. 20221700080081
Fecha Radicado: 12-JUL-2022 08:5
Destino: PAULA ANDREA PARRA GOYENECHÉ
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1.

NIT:891.855.130-1

SGC

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO Nº: 558-22 FECHA DE EXPEDICIÓN: 09-07-2022 RECIBO DE CAJA Nº: 000578

PROPIETARIO: GLORIA ISABEL MONTAÑA DIAZ Y OTROS.

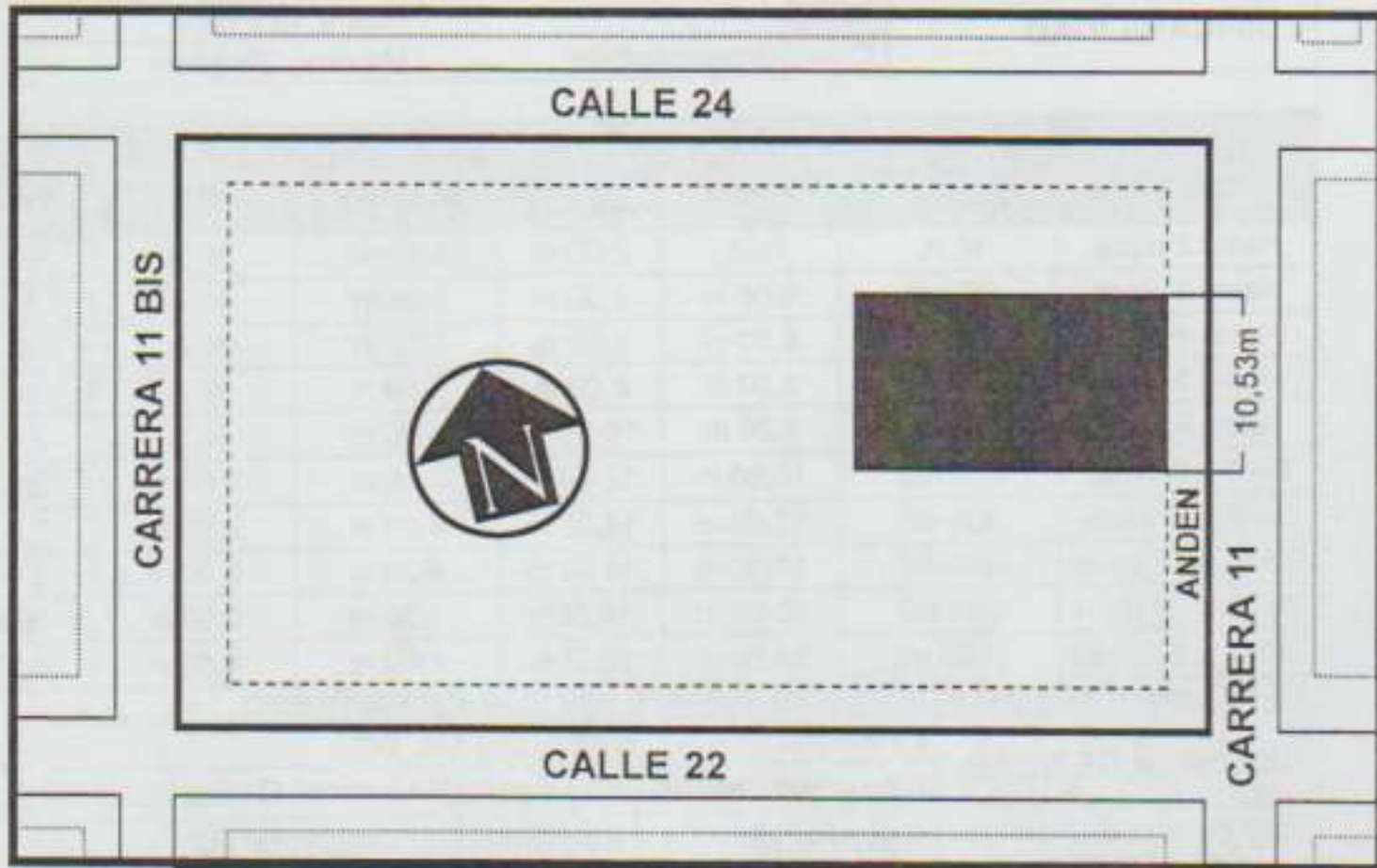
Ubicación: CARRERA 11 CON CALLE 22

Sector normativo:

14

Suelo:

URBANO



	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cr	11	10,53m	30,00m	0,80m	0,00m	5,30m	7,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura Nº SN Fecha: 18-02-2022 Notaria: JUZG 2DO DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-161097 Código Catastral: 010101570011000

OBSERVACIONES: EXISTE CONSTRUCCION DE TRES PISOS.

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Jairo D. (contr.paramentos)
Reviso: Raul G.



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 14

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Consolidación	
AREA DE ACTIVIDAD	Múltiple	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	No Aplica	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 12 Pisos
	Con Compensación	Máximo 20 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m ²	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m ²	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m ²	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m ²	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m ²	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m ²	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m ²	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m
De 13 a 15 pisos	700 m ²	20,00 m	18,00m	4,00 m	3,50 m	3,50 m	3,50 m
De 16 a 20 pisos	1000 m ²	25,00 m	20,00m	4,00 m	4,00 m	4,00 m	4,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1, G2
	Complementario	Residencial/Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	Restringido	Comercio G3B/Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A/Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.


NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


 Jefe Oficina Asesora De Planeación